



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024 - 2019-AMAG/SA

Lima, 24 de setiembre de 2019

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 025-2016-AMAG/SA, de fecha 29 de agosto de 2016, emitida por la Secretaria Administrativa, el Informe N° 410-2019-AMAG-LOG de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 025-2016-AMAG/SA, de fecha 29 de agosto de 2016, en su Artículo 1° se resolvió aprobar la donación de un (1) vehículo dado de baja mediante Resolución Administrativa N° 019-2016-AMAG/SA a favor del "Centro de Atención Residencial Geriátrico San Vicente de Paúl", con las siguientes características:

Código SBN	Denominación	Placa de Rodaje	Detalle técnico	Valor en Libros
678250000001	Camioneta	EGK-074	Marca: TOYOTA, Modelo: HI LUX 4x2, Serie: LN1450001446, Año de fabricación: 1997, Color: Azul oscuro metálico, Carrocería Pick Up.	1.00

Que, mediante Oficio N° 145-2019-GG/SBLM, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, se solicita la modificación de la Resolución administrativa N° 025-2016-AMAG/SA, adjuntando para ello los documentos de representación legal solicitada mediante Informe N° 012-2018-AMAG-SA/EL;

Que, a través del Informe N° 086 - 2019-AMAG-LOG/PAT, emitido por el área de Control Patrimonial; de la revisión y análisis de los documentos presentado por la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, concluye que debido a la necesidad y urgencia de regularizar la titularidad del vehículo donado, es necesario emitir Fe de Erratas al Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 025-2016-AMAG/SA;

Que, mediante Informe N° 000-2019-AMAG-LOG, de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, se solicita rectificar el error material, en lo referido al nombre de la institución beneficiaria de la donación, debido a que el Centro de Atención Residencial Geriátrico San Vicente de Paúl es dependiente de la Subgerencia de Prestaciones Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, tal como lo sustenta el mencionado informe;

Que, en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS, el cual establece que, **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre**





Academia de la Magistratura

que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar la forma y modalidad del acto original”;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado por Resolución del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material consignado en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 025-2016-AMAG/SA, de fecha 29 de agosto de 2016, en el extremo del primer párrafo del Artículo 1°:

DICE:

Artículo 1°.- Aprobar la DONACIÓN de un (1) vehículo dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 019-2016-AMAG/SA a favor del “Centro de Atención Residencial Geriátrico San Vicente de Paúl”, con las siguientes características: (...).

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Aprobar la DONACIÓN de un (1) vehículo dado de baja mediante Resolución Administrativa N° 019-2016-AMAG/SA a favor de la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA**, para uso exclusivo del “Centro de Atención Residencial Geriátrico San Vicente de Paúl”, con las siguientes características: (...).

Artículo 2°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 025-2016-AMAG/SA, de fecha 29 de agosto de 2016.

Artículo 3°.- Autorizar a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, teniendo en consideración las modificaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer, que a través de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, se remita original de la presente Resolución al interesado, para los fines que hubiere lugar.

Regístrese y comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
Eco. ULISES A. UGARELLI ARANA
Secretario Administrativo

